

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de mayo de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

"La problemática de los emplazamientos afectados por la minería metálica, es socio-ambiental, es territorial, es urbanística, es de incertidumbre de la población de estos núcleos urbanos sobre su salud, es de interés cultural, es paisajística, es de residuos mineros, es de estabilidad, de erosión eólica e hídrica, es de riesgo de afección a las aguas superficiales, y por extensión a las masas de aguas costeras que la circundan y a los ecosistemas.

Dada la importancia de abordarla desde una perspectiva multidisciplinar, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia acordó, en su sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017, a propuesta conjunta de los Consejeros de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, y de Empleo, Universidades y Empresa, la creación del "Grupo de Trabajo para la Elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería", como instrumento que permitiese el conocimiento, el análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden la materia.

Así, por encargo del Consejo de Gobierno, con fecha 7 de febrero de 2018, se constituyó el Grupo de Trabajo como órgano de composición multidisciplinar que, tras realizar un análisis de la situación de partida, comenzó a trabajar en la elaboración de un documento que recogiese la información disponible sobre las actuaciones realizadas y en curso por la administración regional en torno a la mencionada problemática, y configurase y planificase las que resultase necesario acometer en el futuro, tanto de forma inmediata como a medio y a largo plazo, de acuerdo a un orden de prioridades.

Con este objetivo, el grupo de trabajo mantuvo diversas reuniones, llegando finalmente a la elaboración la versión preliminar del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería, que se aprobó en





sesión de 5 de octubre de 2018 y de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de octubre.

La finalidad de este Plan es establecer un marco de políticas de acción y preventivas que incluyen acciones orientadas a la restauración y a la prevención de emplazamientos afectados por la minería metálica en el ámbito de los distritos mineros de Mazarrón y de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión. Para ello, se articula en un conjunto de objetivos específicos que se desarrollan a su vez en una serie de acciones o medidas cuantificables. En concreto son 4 objetivos específicos que llevan asociadas 30 acciones.

Dado que la versión preliminar elaborada del PRASAM de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno el pasado 10 de octubre de 2018 debe someterse a la tramitación correspondiente previa a su aprobación definitiva, se ha considerado fundamental impulsar ya, con carácter previo a su aprobación, determinados instrumentos incluidos en algunas de las acciones que enriquecerán la versión inicial y ayudarán a la toma de decisiones y al análisis de alternativas en el planteamiento de determinadas acciones.

Por ello, el Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, en su reunión de 21 de diciembre de 2018 propuso la creación de un Comité de expertos, y de un Comité de Participación Social.

Así, a propuesta de las Direcciones Generales de Direcciones Generales de Energía, Actividad Industrial y Minera, de Salud Pública y Adicciones, de Medio Ambiente y Mar Menor, de Bienes Culturales, de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, y de Medio Natural, se ha creado por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, para el asesoramiento científico a las administraciones competentes en la selección, priorización y ejecución de acciones dirigidas a la recuperación de los emplazamientos afectados por estas actividades mineras.

Por otro lado, la versión preliminar del PRASAM incluye dentro del Objetivo específico 1, de promover el conocimiento y la mejora en la gestión de emplazamientos afectados por la minería metálica, la Acción 02, que prevé la elaboración de un Plan de Comunicación, Información y Participación dirigido a la ciudadanía residente en el ámbito del Plan, para cuya implementación deben





establecerse los canales adecuados para llevar a efecto realmente la comunicación y participación de la ciudadanía y en la que figuran como responsables de su elaboración las Direcciones Generales de Energía, Actividad Industrial y Minera, de Salud Pública y Adicciones, de Medio Ambiente y Mar Menor, de Bienes Culturales, de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, y de Medio Natural.

La creación de un Comité de Participación Social es uno de los instrumentos que pueden enriquecer y mejorar la versión preliminar del PRASAM elaborada de forma paralela a su tramitación, a la vez que puede ayudar a trasladar a los diferentes agentes sociales la propuesta de acciones incluida y recoger sus propuestas de mejora o priorización teniendo en cuenta e integrando los diferentes intereses y usos que conviven en la Sierra Minera de Cartagena-La Unión y Distrito Minero de Mazarrón.

Efectivamente, para la selección y priorización de las acciones a desarrollar en el ámbito de aplicación de este Plan, hay que tener en cuenta en la actualidad los diversos usos y aprovechamientos que convergen, principalmente minero y urbano, así como los diferentes riesgos por la erosión eólica e hídrica de estos emplazamientos para las poblaciones y ecosistemas que se encuentran en el entorno de estos emplazamientos o en las masas de agua costeras circundantes, y las diferentes protecciones existentes, derivadas de los instrumentos de ordenación territorial aprobados, protección por riesgos de la minería, protección forestal, protección de cauces, y en la Declaración como Bien de Interés Cultural existente.

Todo ello debe suponer:

- En primer lugar, establecer a través del instrumento de ordenación territorial correspondiente, y entre tanto se aprueba, a través de los planes generales municipales, las condiciones generales a tener en cuenta para compatibilizar los diferentes usos a partir de los correspondientes análisis de riesgos en función de los usos que se prevean en estos instrumentos, haciendo hincapié en la adecuación de las infraestructuras y condiciones de ejecución de las obras que se lleven a cabo en suelo urbano para hacer compatible ese uso con los riesgos que pudieran derivarse de la proximidad del uso minero adyacente. La propia descripción de la Acción 21 que incluye la versión preliminar del PRASAM, reconoce que el objetivo fundamental del instrumento





de ordenación territorial o de planeamiento que se tramite debe ser la determinación y establecimiento de usos compatibles y la puesta en valor del territorio. El uso al que pretenda dedicarse el suelo debe definirse previamente a su rehabilitación. El uso urbanístico indicado en las DPOTL parece no ser apropiado en la actualidad, salvo en lo que podrían ser pequeñas zonas periféricas muy controladas, debiendo tenerse en cuenta asimismo el entorno de zonas con protección natural y la Declaración de BIC de la Sierra Minera. Plantea, en cambio, como muy interesante, la promoción turística de la Sierra Minera, poniendo en valor su patrimonio histórico y cultural, para lo que sería preciso crear las infraestructuras necesarias: rutas de inmersión en el territorio, fomentando el acceso con vehículos turísticos, la bicicleta y el senderismo, miradores, zonas de acampada y recreo, hoteles, restaurantes, etc., centros de interpretación, así como la puesta en valor de una red territorial de la minería

- Por otro lado, el impulso de la recuperación ambiental y paisajística de las áreas afectadas, a través del diseño de estrategias de puesta en valor de los emplazamientos rehabilitados hacia un uso ambiental, cultural o turístico (del mismo modo que propone la ACCIÓN 28), sobre la base de un adecuado análisis de riesgos y estudio de paisaje que analice el carácter y valor de los paisajes y determine los criterios de integración de las actuaciones que se propongan llevar a cabo.

- Asimismo, analizar la compatibilidad del mantenimiento del uso minero en determinados emplazamientos con residuos mineros, para la posible valorización de los residuos mineros presentes en los mismos, previos los estudios de viabilidad correspondientes, y sobre la base del conocimiento científico y la correspondiente evaluación de riesgos y del impacto ambiental que requiera, estableciendo los condicionantes necesarios para llevar a efecto el aprovechamiento minero de estos residuos mineros abandonados (ACCIÓN 8).

- Pero fundamentalmente, el análisis de las actuaciones que se deben priorizar con respecto a las propuestas y en especial aquellas que afecten al factor movilización del material particulado, y las que estén orientadas a la identificación del origen de dicha movilización. En este sentido la ACCIÓN 23 del PRASAM propone la elaboración de un programa de actuaciones urgentes sobre el factor movilización material particulado viento.





La adecuada compatibilización de usos en base a los usos actuales, especialmente el urbano y el minero, la vocación del territorio, y los usos futuros resultado de las protecciones de la Sierra Minera, sobre la base de los correspondientes análisis de riesgos en función de los diferentes usos, sitúan a la Sierra Minera como un área clave en las estrategias y planes de desarrollo regional, con relevante significación en términos de mejora de la calidad de vida de los núcleos y expectativas de desarrollo económico, turístico y de empleo.

Por este motivo, la problemática socio-ambiental y de incertidumbre que hoy alberga la Sierra Minera y sus núcleos de población, tiene importantes repercusiones económicas y sociales que es fundamental tener en cuenta e integrar en las soluciones que se adopten.

Se precisa para ello la creación de un foro de participación social en el que tengan voz el conjunto de intereses económicos, sociales y vecinales, que favorezca el diálogo, la participación social, el intercambio de información y del conocimiento, y la búsqueda de soluciones a la problemática de la Sierra Minera y su área de influencia, sobre la base del conocimiento, para la adopción de medidas de rehabilitación y gestión, de compatibilización de usos, de conservación y recuperación de sus valores naturales, paisajísticos y culturales, y para lograr el establecimiento de modelos de desarrollo sostenible en los diferentes sectores económicos y sociales.

Sus representantes podrán expresar a través de este Comité, sus inquietudes y propuestas, y aportarán la perspectiva necesaria para un enfoque integral de las actuaciones que deben acometerse.

De esta manera, junto al criterio técnico-científico que emane del Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, los órganos administrativos responsables de la toma de decisiones públicas podrán contar además con la valoración y la participación de múltiples agentes sociales, sindicales, económicos y vecinales que, afectados por el problema, deben también formar parte de su solución.

El artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que





deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros. Y según el artículo 23.5, en la composición de los órganos colegiados pueden participar, cuando así se determine, organizaciones representativas de intereses sociales, así como otros miembros que se designen por las especiales condiciones de experiencia o conocimientos que concurren en ellos, en atención a la naturaleza de las funciones asignadas a tales órganos.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Artículo 1.- Objeto.

La creación del Comité de Participación Social de la Sierra Minera, como grupo de trabajo perteneciente a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, así como la regulación de sus competencias, composición y régimen de funcionamiento.

Artículo 2.- Competencias.

Con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, corresponde al Comité de Participación Social de la Sierra Minera la toma de conocimiento de las deliberaciones del Comité de Expertos, así como la propuesta y valoración de las distintas alternativas para llevar a cabo las acciones que se incluyen en el PRASAM, integrando y expresando los intereses sociales, económicos y vecinales, para facilitar que se tenga en cuenta una perspectiva global en la formulación de soluciones.

Artículo 3.- Composición.

El Comité de Participación Social de la Sierra Minera estará integrado:





- Por el Presidente, que será el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente o persona que le sustituya.

- Un representante de cada una de los centros directivos que integran la Administración Regional, que guardan relación con las acciones del PRASAM, y al menos los centros directivos competentes en materia de minas, salud pública, ordenación del territorio, medio ambiente y mar menor, medio natural, bienes culturales, educación, y presupuestos.

- Un representante de la CHS. Región.

- Un representante de la Demarcación de Costas.

- Un representante del IGME

- Dos representantes designados por las Asociaciones Ecologistas y protectoras de la Naturaleza.

- Un representante de la Fundación Sierra Minera.

- Un/Dos representante/s de la organización empresarial que guarda relación con la minería metálica.

- Un representante elegido por los sindicatos más representativos de la Región de Murcia.

- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de la Sierra Minera Cartagena-La Unión, Distrito Minero de Mazarrón.

- Dos representantes elegidos entre las organizaciones agrarias del entorno de la Sierra Minera, la Asociación de Vecinos Santa Bárbara del Llano del Beal, la Plataforma de Afectados por los Metales Pesados, la Asociación de Vecinos de Portmán.

- Un representante del Comité de Expertos.

Actuará como secretario un funcionario de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, designado por el Secretario General.

Mediante resolución del Secretario General, podrá ampliarse la composición del Comité para incorporar otros representantes de entidades, asociaciones o instituciones que tengan por objeto la defensa de intereses que puedan verse afectados por la problemática de la Sierra Minera y su entorno, o por las medidas que deban adoptarse. También acordará lo necesario en cuanto al régimen de suplencias y sustituciones.

Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.





El Comité de Participación Social de la Sierra Minera se reunirá como mínimo, dos veces al año. Asimismo, se reunirán a iniciativa de su Presidente o cuando lo solicite un mínimo de un tercio de sus miembros para tratar los temas planteados por éstos, debiendo convocarse en este caso en el plazo máximo de 15 días.

La convocatoria se cursará con una antelación mínima de diez días, salvo en casos de urgencia, en la que la convocatoria podrá realizarse con 48 horas de antelación y por los medios más eficaces que se estimen oportunos.

A la convocatoria, que será efectuada por el secretario por orden del presidente, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

15/02/2015 14:30:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, según artículo 27.3.j) de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, reguladora de la transparencia y del acceso a la información pública. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadordocumentos> e introduciendo el código de verificación (CV) CARM-0450474-7704-4762-003595280





ÍNDICE DE DOCUMENTOS

BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA SIERRA MINERA.

1. PROPUESTA DEL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.
2. BORRADOR DE ACUERDO
3. INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
4. PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DE LOS DIRECTORES GENERALES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO DE TRABAJO INTERDEPARTAMENTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR LA MINERÍA (PRASAM) CREADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE CREACIÓN DE UN COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA SIERRA MINERA.
5. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA NECESIDAD DE CREACIÓN DE UN COMITÉ PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA SIERRA MINERA.
6. ACTA DEL GRUPO DE TRABAJO DE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR LA MINERÍA DE LA REUNIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018 EN LA QUE ACORDÓ LA CREACIÓN DE UN COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA SIERRA MINERA
7. BORRADOR DE ACTA DE LA REUNIÓN DE 14 DE MARZO DE 2018 EN LA QUE SE ACUERDA PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA CREACIÓN DE UN COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA SIERRA MINERA.



PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA SIERRA MINERA

La problemática de los emplazamientos afectados por la minería metálica, es socio-ambiental, es territorial, es urbanística, es de incertidumbre de la población de estos núcleos urbanos sobre su salud, es de interés cultural, es paisajística, es de residuos mineros, es de estabilidad, de erosión eólica e hídrica, es de riesgo de afección a las aguas superficiales, y por extensión a las masas de aguas costeras que la circundan y a los ecosistemas.

Dada la importancia de abordarla desde una perspectiva multidisciplinar, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia acordó, en su sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017, a propuesta conjunta de los Consejeros de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, y de Empleo, Universidades y Empresa, la creación del "Grupo de Trabajo para la Elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería", como instrumento que permitiese el conocimiento, el análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden la materia.

Así, por encargo del Consejo de Gobierno, con fecha 7 de febrero de 2018, se constituyó el Grupo de Trabajo como órgano de composición multidisciplinar que, tras realizar un análisis de la situación de partida, comenzó a trabajar en la elaboración de un documento que recogiese la información disponible sobre las actuaciones realizadas y en curso por la administración regional en torno a la mencionada problemática, y configurase y planificase las que resultase necesario acometer en el futuro, tanto de forma inmediata como a medio y a largo plazo, de acuerdo a un orden de prioridades.

Con este objetivo, el grupo de trabajo mantuvo diversas reuniones, llegando finalmente a la elaboración la versión preliminar del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería, que se aprobó en sesión de 5 de octubre de 2018 y de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de octubre.

La finalidad de este Plan es establecer un marco de políticas de acción y preventivas que incluyen acciones orientadas a la restauración y a la prevención de emplazamientos afectados por la minería metálica en el ámbito de los distritos mineros de Mazarrón y de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión. Para ello, se articula en un conjunto de objetivos específicos que se desarrollan a su vez en una serie de acciones o medidas cuantificables. En concreto son 4 objetivos específicos que llevan asociadas 30 acciones.

Dado que la versión preliminar elaborada del PRASAM de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno el pasado 10 de octubre de 2018 debe someterse a la tramitación correspondiente previa a su aprobación definitiva, se ha considerado fundamental impulsar ya, con carácter previo a su aprobación, determinados instrumentos incluidos en algunas de las acciones que enriquecerán la versión inicial y ayudarán a la toma de decisiones y al análisis de alternativas en el planteamiento de determinadas acciones.





Por ello, el Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, en su reunión de 21 de diciembre de 2018 propuso la creación de un Comité de expertos, y de un Comité de Participación Social.

Así, a propuesta de las Direcciones Generales de Direcciones Generales de Energía, Actividad Industrial y Minera, de Salud Pública y Adicciones, de Medio Ambiente y Mar Menor, de Bienes Culturales, de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, y de Medio Natural, se ha creado por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, para el asesoramiento científico a las administraciones competentes en la selección, priorización y ejecución de acciones dirigidas a la recuperación de los emplazamientos afectados por estas actividades mineras.

Por otro lado, la versión preliminar del PRASAM incluye dentro del Objetivo específico 1, de promover el conocimiento y la mejora en la gestión de emplazamientos afectados por la minería metálica, la Acción 02, que prevé la elaboración de un Plan de Comunicación, Información y Participación dirigido a la ciudadanía residente en el ámbito del Plan, para cuya implementación deben establecerse los canales adecuados para llevar a efecto realmente la comunicación y participación de la ciudadanía y en la que figuran como responsables de su elaboración las Direcciones Generales de Energía, Actividad Industrial y Minera, de Salud Pública y Adicciones, de Medio Ambiente y Mar Menor, de Bienes Culturales, de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, y de Medio Natural.

La creación de un Comité de Participación Social es uno de los instrumentos que pueden enriquecer y mejorar la versión preliminar del PRASAM elaborada de forma paralela a su tramitación, a la vez que puede ayudar a trasladar a los diferentes agentes sociales la propuesta de acciones incluida y recoger sus propuestas de mejora o priorización teniendo en cuenta e integrando los diferentes intereses y usos que conviven en la Sierra Minera de Cartagena-La Unión y Distrito Minero de Mazarrón.

Efectivamente, para la selección y priorización de las acciones a desarrollar en el ámbito de aplicación de este Plan, hay que tener en cuenta en la actualidad los diversos usos y aprovechamientos que convergen, principalmente minero y urbano, así como los diferentes riesgos por la erosión eólica e hídrica de estos emplazamientos para las poblaciones y ecosistemas que se encuentran en el entorno de estos emplazamientos o en las masas de agua costeras circundantes, y las diferentes protecciones existentes, derivadas de los instrumentos de ordenación territorial aprobados, protección por riesgos de la minería, protección forestal, protección de cauces, y en la Declaración como Bien de Interés Cultural existente.

Todo ello debe suponer:





- En primer lugar, establecer a través del instrumento de ordenación territorial correspondiente, y entre tanto se aprueba, a través de los planes generales municipales, las condiciones generales a tener en cuenta para compatibilizar los diferentes usos a partir de los correspondientes análisis de riesgos en función de los usos que se prevean en estos instrumentos, haciendo hincapié en la adecuación de las infraestructuras y condiciones de ejecución de las obras que se lleven a cabo en suelo urbano para hacer compatible ese uso con los riesgos que pudieran derivarse de la proximidad del uso minero adyacente. La propia descripción de la Acción 21 que incluye la versión preliminar del PRASAM, reconoce que el objetivo fundamental del instrumento de ordenación territorial o de planeamiento que se tramite debe ser la determinación y establecimiento de usos compatibles y la puesta en valor del territorio. El uso al que pretenda dedicarse el suelo debe definirse previamente a su rehabilitación. El uso urbanístico indicado en las DPOTL parece no ser apropiado en la actualidad, salvo en lo que podrían ser pequeñas zonas periféricas muy controladas, debiendo tenerse en cuenta asimismo el entorno de zonas con protección natural y la Declaración de BIC de la Sierra Minera. Plantea, en cambio, como muy interesante, la promoción turística de la Sierra Minera, poniendo en valor su patrimonio histórico y cultural, para lo que sería preciso crear las infraestructuras necesarias: rutas de inmersión en el territorio, fomentando el acceso con vehículos turísticos, la bicicleta y el senderismo, miradores, zonas de acampada y recreo, hoteles, restaurantes, etc., centros de interpretación, así como la puesta en valor de una red territorial de la minería

- Por otro lado, el impulso de la recuperación ambiental y paisajística de las áreas afectadas, a través del diseño de estrategias de puesta en valor de los emplazamientos rehabilitados hacia un uso ambiental, cultural o turístico (del mismo modo que propone la ACCIÓN 28), sobre la base de un adecuado análisis de riesgos y estudio de paisaje que analice el carácter y valor de los paisajes y determine los criterios de integración de las actuaciones que se propongan llevar a cabo.

- Asimismo, analizar la compatibilidad del mantenimiento del uso minero en determinados emplazamientos con residuos mineros, para la posible valorización de los residuos mineros presentes en los mismos, previos los estudios de viabilidad correspondientes, y sobre la base del conocimiento científico y la correspondiente evaluación de riesgos y del impacto ambiental que requiera, estableciendo los condicionantes necesarios para llevar a efecto el aprovechamiento minero de estos residuos mineros abandonados (ACCIÓN 8).

- Pero fundamentalmente, el análisis de las actuaciones que se deben priorizar con respecto a las propuestas y en especial aquellas que afecten al factor movilización del material particulado, y las que estén orientadas a la identificación del origen de dicha movilización. En este sentido la ACCIÓN 23 del PRASAM propone la elaboración de un programa de actuaciones urgentes sobre el factor movilización material particulado viento.

La adecuada compatibilización de usos en base a los usos actuales, especialmente el urbano y el minero, la vocación del territorio, y los usos futuros resultado de las protecciones





de la Sierra Minera, sobre la base de los correspondientes análisis de riesgos en función de los diferentes usos, sitúan a la Sierra Minera como un área clave en las estrategias y planes de desarrollo regional, con relevante significación en términos de mejora de la calidad de vida de los núcleos y expectativas de desarrollo económico, turístico y de empleo.

Por este motivo, la problemática socio-ambiental y de incertidumbre que hoy alberga la Sierra Minera y sus núcleos de población, tiene importantes repercusiones económicas y sociales que es fundamental tener en cuenta e integrar en las soluciones que se adopten.

Se precisa para ello la creación de un foro de participación social en el que tengan voz el conjunto de intereses económicos, sociales y vecinales, que favorezca el diálogo, la participación social, el intercambio de información y del conocimiento, y la búsqueda de soluciones a la problemática de la Sierra Minera y su área de influencia, sobre la base del conocimiento, para la adopción de medidas de rehabilitación y gestión, de compatibilización de usos, de conservación y recuperación de sus valores naturales, paisajísticos y culturales, y para lograr el establecimiento de modelos de desarrollo sostenible en los diferentes sectores económicos y sociales.

Sus representantes podrán expresar a través de este Comité, sus inquietudes y propuestas, y aportarán la perspectiva necesaria para un enfoque integral de las actuaciones que deben acometerse.

De esta manera, junto al criterio técnico-científico que emane del Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, los órganos administrativos responsables de la toma de decisiones públicas podrán contar además con la valoración y la participación de múltiples agentes sociales, sindicales, económicos y vecinales que, afectados por el problema, deben también formar parte de su solución.

El artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros. Y según el artículo 23.5, en la composición de los órganos colegiados pueden participar, cuando así se determine, organizaciones representativas de intereses sociales, así como otros miembros que se designen por las especiales condiciones de experiencia o conocimientos que concurren en ellos, en atención a la naturaleza de las funciones asignadas a tales órganos.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad





Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA DE

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 1.- Objeto.

La creación del Comité de Participación Social de la Sierra Minera, como grupo de trabajo perteneciente a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, así como la regulación de sus competencias, composición y régimen de funcionamiento.

Artículo 2.- Competencias.

Con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, corresponde al Comité de Participación Social de la Sierra Minera la toma de conocimiento de las deliberaciones del Comité de Expertos, así como la propuesta y valoración de las distintas alternativas para llevar a cabo las acciones que se incluyen en el PRASAM, integrando y expresando los intereses sociales, económicos y vecinales, para facilitar que se tenga en cuenta una perspectiva global en la formulación de soluciones.

Artículo 3.- Composición.

El Comité de Participación Social de la Sierra Minera estará integrado:

- Por el Presidente, que será el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente o persona que le sustituya.
- Un representante de cada una de los centros directivos que integran la Administración Regional, que guardan relación con las acciones del PRASAM, y al menos los centros directivos competentes en materia de minas, salud pública, ordenación del territorio, medio ambiente y mar menor, medio natural, bienes culturales, educación, y presupuestos.
- Un representante de la CHS. Región.
- Un representante de la Demarcación de Costas.
- Un representante del IGME
- Dos representantes designados por las Asociaciones Ecologistas y protectoras de la Naturaleza.
- Un representante de la Fundación Sierra Minera.
- Un/Dos representante/s de la organización empresarial que guarda relación con la minería metálica.
- Un representante elegido por los sindicatos más representativos de la Región de Murcia.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de la Sierra Minera Cartagena-La Unión, Distrito Minero de Mazarrón.
- Dos representantes elegidos entre las organizaciones agrarias del entorno de la Sierra Minera, la Asociación de Vecinos Santa Bárbara del Llano del Beal, la Plataforma de Afectados por los Metales Pesados, la Asociación de Vecinos de Portmán.
- Un representante del Comité de Expertos.



Actuará como secretario un funcionario de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, designado por el Secretario General.

Mediante resolución del Secretario General, podrá ampliarse la composición del Comité para incorporar otros representantes de entidades, asociaciones o instituciones que tengan por objeto la defensa de intereses que puedan verse afectados por la problemática de la Sierra Minera y su entorno, o por las medidas que deban adoptarse. También acordará lo necesario en cuanto al régimen de suplencias y sustituciones.

Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.

El Comité de Participación Social de la Sierra Minera se reunirá como mínimo, dos veces al año. Asimismo, se reunirán a iniciativa de su Presidente o cuando lo solicite un mínimo de un tercio de sus miembros para tratar los temas planteados por éstos, debiendo convocarse en este caso en el plazo máximo de 15 días.

La convocatoria se cursará con una antelación mínima de diez días, salvo en casos de urgencia, en la que la convocatoria podrá realizarse con 48 horas de antelación y por los medios más eficaces que se estimen oportunos.

A la convocatoria, que será efectuada por el secretario por orden del presidente, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.- Javier Celdrán Lorente





BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA SIERRA MINERA

La problemática de los emplazamientos afectados por la minería metálica, es socio-ambiental, es territorial, es urbanística, es de incertidumbre de la población de estos núcleos urbanos sobre su salud, es de interés cultural, es paisajística, es de residuos mineros, es de estabilidad, de erosión edica e hídrica, es de riesgo de afección a las aguas superficiales, y por extensión a las masas de aguas costeras que la circundan y a los ecosistemas.

Dada la importancia de abordarla desde una perspectiva multidisciplinar, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia acordó, en su sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017, a propuesta conjunta de los Consejeros de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, y de Empleo, Universidades y Empresa, la creación del “Grupo de Trabajo para la Elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería”, como instrumento que permitiese el conocimiento, el análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden la materia.

Así, por encargo del Consejo de Gobierno, con fecha 7 de febrero de 2018, se constituyó el Grupo de Trabajo como órgano de composición multidisciplinar que, tras realizar un análisis de la situación de partida, comenzó a trabajar en la elaboración de un documento que recogiese la información disponible sobre las actuaciones realizadas y en curso por la administración regional en torno a la mencionada problemática, y configurase y planificase las que resultase necesario acometer en el futuro, tanto de forma inmediata como a medio y a largo plazo, de acuerdo a un orden de prioridades.

Con este objetivo, el grupo de trabajo mantuvo diversas reuniones, llegando finalmente a la elaboración la versión preliminar del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería, que se aprobó en sesión de 5 de octubre de 2018 y de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de octubre.

La finalidad de este Plan es establecer un marco de políticas de acción y preventivas que incluyen acciones orientadas a la restauración y a la prevención de emplazamientos afectados por la minería metálica en el ámbito de los distritos mineros de Mazarrón y de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión. Para ello, se articula en un conjunto de objetivos específicos que se desarrollan a su vez en una serie de acciones o medidas cuantificables. En concreto son 4 objetivos específicos que llevan asociadas 30 acciones.

Dado que la versión preliminar elaborada del PRASAM de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno el pasado 10 de octubre de 2018 debe someterse a la tramitación correspondiente previa a su aprobación definitiva, se ha considerado fundamental impulsar ya, con carácter previo a su aprobación, determinados instrumentos incluidos en



algunas de las acciones que enriquecerán la versión inicial y ayudarán a la toma de decisiones y al análisis de alternativas en el planteamiento de determinadas acciones.

Por ello, el Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, en su reunión de 21 de diciembre de 2018 propuso la creación de un Comité de expertos, y de un Comité de Participación Social.

Así, a propuesta de las Direcciones Generales de Direcciones Generales de Energía, Actividad Industrial y Minera, de Salud Pública y Adicciones, de Medio Ambiente y Mar Menor, de Bienes Culturales, de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, y de Medio Natural, se ha creado por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, para el asesoramiento científico a las administraciones competentes en la selección, priorización y ejecución de acciones dirigidas a la recuperación de los emplazamientos afectados por estas actividades mineras.

Por otro lado, la versión preliminar del PRASAM incluye dentro del Objetivo específico 1, de promover el conocimiento y la mejora en la gestión de emplazamientos afectados por la minería metálica, la Acción 02, que prevé la elaboración de un Plan de Comunicación, Información y Participación dirigido a la ciudadanía residente en el ámbito del Plan, para cuya implementación deben establecerse los canales adecuados para llevar a efecto realmente la comunicación y participación de la ciudadanía y en la que figuran como responsables de su elaboración las Direcciones Generales de Energía, Actividad Industrial y Minera, de Salud Pública y Adicciones, de Medio Ambiente y Mar Menor, de Bienes Culturales, de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, y de Medio Natural.

La creación de un Comité de Participación Social es uno de los instrumentos que pueden enriquecer y mejorar la versión preliminar del PRASAM elaborada de forma paralela a su tramitación, a la vez que puede ayudar a trasladar a los diferentes agentes sociales la propuesta de acciones incluida y recoger sus propuestas de mejora o priorización teniendo en cuenta e integrando los diferentes intereses y usos que conviven en la Sierra Minera de Cartagena-La Unión y Distrito Minero de Mazarrón.

Efectivamente, para la selección y priorización de las acciones a desarrollar en el ámbito de aplicación de este Plan, hay que tener en cuenta en la actualidad los diversos usos y aprovechamientos que convergen, principalmente minero y urbano, así como los diferentes riesgos por la erosión eólica e hídrica de estos emplazamientos para las poblaciones y ecosistemas que se encuentran en el entorno de estos emplazamientos o en las masas de agua costeras circundantes, y las diferentes protecciones existentes, derivadas de los instrumentos de ordenación territorial aprobados, protección por riesgos de la minería, protección forestal, protección de cauces, y en la Declaración como Bien de Interés Cultural existente.



Todo ello debe suponer:

- En primer lugar, establecer a través del instrumento de ordenación territorial correspondiente, y entre tanto se aprueba, a través de los planes generales municipales, las condiciones generales a tener en cuenta para compatibilizar los diferentes usos a partir de los correspondientes análisis de riesgos en función de los usos que se prevean en estos instrumentos, haciendo hincapié en la adecuación de las infraestructuras y condiciones de ejecución de las obras que se lleven a cabo en suelo urbano para hacer compatible ese uso con los riesgos que pudieran derivarse de la proximidad del uso minero adyacente. La propia descripción de la Acción 21 que incluye la versión preliminar del PRASAM, reconoce que el objetivo fundamental del instrumento de ordenación territorial o de planeamiento que se tramite debe ser la determinación y establecimiento de usos compatibles y la puesta en valor del territorio. El uso al que pretenda dedicarse el suelo debe definirse previamente a su rehabilitación. El uso urbanístico indicado en las DPOTL parece no ser apropiado en la actualidad, salvo en lo que podrían ser pequeñas zonas periféricas muy controladas, debiendo tenerse en cuenta asimismo el entorno de zonas con protección natural y la Declaración de BIC de la Sierra Minera. Plantea, en cambio, como muy interesante, la promoción turística de la Sierra Minera, poniendo en valor su patrimonio histórico y cultural, para lo que sería preciso crear las infraestructuras necesarias: rutas de inmersión en el territorio, fomentando el acceso con vehículos turísticos, la bicicleta y el senderismo, miradores, zonas de acampada y recreo, hoteles, restaurantes, etc., centros de interpretación, así como la puesta en valor de una red territorial de la minería

- Por otro lado, el impulso de la recuperación ambiental y paisajística de las áreas afectadas, a través del diseño de estrategias de puesta en valor de los emplazamientos rehabilitados hacia un uso ambiental, cultural o turístico (del mismo modo que propone la ACCIÓN 28), sobre la base de un adecuado análisis de riesgos y estudio de paisaje que analice el carácter y valor de los paisajes y determine los criterios de integración de las actuaciones que se propongan llevar a cabo.

- Asimismo, analizar la compatibilidad del mantenimiento del uso minero en determinados emplazamientos con residuos mineros, para la posible valorización de los residuos mineros presentes en los mismos, previos los estudios de viabilidad correspondientes, y sobre la base del conocimiento científico y la correspondiente evaluación de riesgos y del impacto ambiental que requiera, estableciendo los condicionantes necesarios para llevar a efecto el aprovechamiento minero de estos residuos mineros abandonados (ACCIÓN 8).

- Pero fundamentalmente, el análisis de las actuaciones que se deben priorizar con respecto a las propuestas y en especial aquellas que afecten al factor movilización del material particulado, y las que estén orientadas a la identificación del origen de dicha movilización. En este sentido la ACCIÓN 23 del PRASAM propone la elaboración de un programa de actuaciones urgentes sobre el factor movilización material particulado viento.



La adecuada compatibilización de usos en base a los usos actuales, especialmente el urbano y el minero, la vocación del territorio, y los usos futuros resultado de las protecciones de la Sierra Minera, sobre la base de los correspondientes análisis de riesgos en función de los diferentes usos, sitúan a la Sierra Minera como un área clave en las estrategias y planes de desarrollo regional, con relevante significación en términos de mejora de la calidad de vida de los núcleos y expectativas de desarrollo económico, turístico y de empleo.

Por este motivo, la problemática socio-ambiental y de incertidumbre que hoy alberga la Sierra Minera y sus núcleos de población, tiene importantes repercusiones económicas y sociales que es fundamental tener en cuenta e integrar en las soluciones que se adopten.

Se precisa para ello la creación de un foro de participación social en el que tengan voz el conjunto de intereses económicos, sociales y vecinales, que favorezca el diálogo, la participación social, el intercambio de información y del conocimiento, y la búsqueda de soluciones a la problemática de la Sierra Minera y su área de influencia, sobre la base del conocimiento, para la adopción de medidas de rehabilitación y gestión, de compatibilización de usos, de conservación y recuperación de sus valores naturales, paisajísticos y culturales, y para lograr el establecimiento de modelos de desarrollo sostenible en los diferentes sectores económicos y sociales.

Sus representantes podrán expresar a través de este Comité, sus inquietudes y propuestas, y aportarán la perspectiva necesaria para un enfoque integral de las actuaciones que deben acometerse.

De esta manera, junto al criterio técnico-científico que emane del Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, los órganos administrativos responsables de la toma de decisiones públicas podrán contar además con la valoración y la participación de múltiples agentes sociales, sindicales, económicos y vecinales que, afectados por el problema, deben también formar parte de su solución.

El artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros. Y según el artículo 23.5, en la composición de los órganos colegiados pueden participar, cuando así se determine, organizaciones representativas de intereses sociales, así como otros miembros que se designen por las especiales condiciones de experiencia o conocimientos que concurren en ellos, en atención a la naturaleza de las funciones asignadas a tales órganos.



En su virtud, y de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 1.- Objeto.

La creación del Comité de Participación Social de la Sierra Minera, como grupo de trabajo perteneciente a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, así como la regulación de sus competencias, composición y régimen de funcionamiento.

Artículo 2.- Competencias.

Con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, corresponde al Comité de Participación Social de la Sierra Minera la toma de conocimiento de las deliberaciones del Comité de Expertos, así como la propuesta y valoración de las distintas alternativas para llevar a cabo las acciones que se incluyen en el PRASAM, integrando y expresando los intereses sociales, económicos y vecinales, para facilitar que se tenga en cuenta una perspectiva global en la formulación de soluciones.

Artículo 3.- Composición.

El Comité de Participación Social de la Sierra Minera estará integrado:

- Por el Presidente, que será el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente o persona que le sustituya.
- Un representante de cada una de los centros directivos que integran la Administración Regional, que guardan relación con las acciones del PRASAM, y al menos los centros directivos competentes en materia de minas, salud pública, ordenación del territorio, medio ambiente y mar menor, medio natural, bienes culturales, educación, y presupuestos.
- Un representante de la CHS. Región.
- Un representante de la Demarcación de Costas.
- Un representante del IGME
- Dos representantes designados por las Asociaciones Ecologistas y protectoras de la Naturaleza.
- Un representante de la Fundación Sierra Minera.
- Un/Dos representante/s de la organización empresarial que guarda relación con la minería metálica.
- Un representante elegido por los sindicatos más representativos de la Región de Murcia.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de la Sierra Minera Cartagena-La Unión, Distrito Minero de Mazarrón.



.- Dos representantes elegidos entre las organizaciones agrarias del entorno de la Sierra Minera, la Asociación de Vecinos Santa Bárbara del Llano del Beal, la Plataforma de Afectados por los Metales Pesados, la Asociación de Vecinos de Portmán.

-. Un representante del Comité de Expertos.

Actuará como secretario un funcionario de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, designado por el Secretario General.

Mediante resolución del Secretario General, podrá ampliarse la composición del Comité para incorporar otros representantes de entidades, asociaciones o instituciones que tengan por objeto la defensa de intereses que puedan verse afectados por la problemática de la Sierra Minera y su entorno, o por las medidas que deban adoptarse. También acordará lo necesario en cuanto al régimen de suplencias y sustituciones.

Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.

El Comité de Participación Social de la Sierra Minera se reunirá como mínimo, dos veces al año. Asimismo, se reunirán a iniciativa de su Presidente o cuando lo solicite un mínimo de un tercio de sus miembros para tratar los temas planteados por éstos, debiendo convocarse en este caso en el plazo máximo de 15 días.

La convocatoria se cursará con una antelación mínima de diez días, salvo en casos de urgencia, en la que la convocatoria podrá realizarse con 48 horas de antelación y por los medios más eficaces que se estimen oportunos.

A la convocatoria, que será efectuada por el secretario por orden del presidente, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: Borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se crea el Comité de Participación Social de la Sierra Minera

1. ANTECEDENTES.

Mediante comunicación interior de 17 de abril de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor remite la propuesta del Acuerdo de referencia, para la emisión de informe jurídico, de conformidad con el artículo 10.1 e) del Decreto número 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Propuesta al Consejo de Gobierno de los Directores Generales de Energía, Actividad Industrial y Minera, de Medio Ambiente y Mar Menor, de Salud Pública y Adicciones, de Medio Natural, de Ordenación Del Territorio y Vivienda y de Bienes Culturales de creación de un comité de participación social de la Sierra Minera.
- Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se crea el comité de participación social de la Sierra Minera.
- Memoria justificativa de la Subdirección General de Medio Ambiente de la necesidad de la creación de un comité de participación social de la Sierra Minera.
- Acta del Grupo de Trabajo de del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería de la reunión de 21 de diciembre de 2018 en la que acordó la creación de un comité de participación social de la Sierra Minera.
- Borrador de Acta de la reunión de 14 de marzo de 2018 en la que se acuerda proponer al Consejo de Gobierno la creación de comité de participación social de la Sierra Minera.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. Justificación y objeto.



Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017 se acordó la creación del "Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería". Dicho grupo de trabajo elaboró la versión preliminar del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería, (en adelante, PRASAM) del que se dio cuenta al Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de octubre de 2018. En el referido documento se establecen la consecución de cuatro objetivos específicos que llevan aparejados, a su vez, la ejecución de una treinta de acciones.

Para la consecución del objetivo específico 01 "Promover el conocimiento y la mejora de la gestión de emplazamientos afectados por la minería", se contemplan 14 acciones. La acción 02 de esta versión preliminar del Plan prevé la elaboración de un Plan de Comunicación, Información y Participación dirigido a la ciudadanía residente en el ámbito del Plan, para cuya implementación deben establecerse los canales adecuados para llevar a efecto realmente la comunicación y participación de la ciudadanía. Así, la creación de un Comité de Participación Social es otro de los instrumentos incluidos entre las acciones del PRASAM, que pueden enriquecer y mejorar la versión preliminar elaborada, de forma paralela a su tramitación, a la vez que puede ayudar a trasladar a los diferentes agentes sociales la propuesta de acciones incluida y recoger sus propuestas de mejora o priorización teniendo en cuenta e integrando los diferentes intereses y usos que conviven en la Sierra Minera de Cartagena-La Unión y Distrito Minero de Mazarrón.

En la ficha descriptiva de esta acción figuran como responsables, la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera, la Dirección General de Salud Pública, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, la Dirección General de Bienes Culturales, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y la Dirección General de Medio Natural.

De esta forma, en la reunión del grupo de trabajo de 14 marzo de 2018, a propuesta de los centros directivos responsables de la acción 02, se acordó proponer al Consejo de Gobierno la creación de un comité de participación social de la Sierra Minera.

Por tanto, mediante la presente propuesta se trata de dar cumplimiento a lo acordado por el Grupo de trabajo encargado de la elaboración del PRASAM, y más específicamente, a lo establecido en la acción 02 de la versión preliminar del documento consistente en la creación de un Comité de Participación Social de la Sierra Minera.





2.2. Procedimiento.

El procedimiento para la creación, modificación y supresión de órganos colegiados autonómicos, como es el caso, se regula en el artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así dispone al efecto que sólo se requiere de aprobación de una norma específica cuando se atribuyan a esos órganos competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos o de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. En atención a las funciones que se atribuyen al denominado comité de participación social de *toma de conocimiento de las deliberaciones del Comité de Expertos, así como la propuesta y valoración de las distintas alternativas para llevar a cabo las acciones que se incluyen en el PRASAM, integrando y expresando los intereses sociales, económicos y vecinales, para facilitar que se tenga en cuenta una perspectiva global en la formulación de soluciones* (artículo 2 del texto), hacen innecesario que su creación se lleve a cabo por medio de una norma específica, bastando el acuerdo de Consejo de Gobierno como prescribe el artículo 24.3 de la mencionada Ley.

2.3. Contenido

El texto que se somete a informe se compone de una parte expositiva, cuatro artículos (1. Objeto; 2. Competencias; 3. Composición; 4. Régimen de funcionamiento) y una disposición final que fija su entrada en vigor.

3. CONCLUSIÓN.

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se crea el Comité de Participación Social de la Sierra Minera.

La Técnica Consultora

(Resolución de 8-5-2018 de la Secretaría General de desempeño de funciones)

Enriqueta Liaño López

Vº. Bº.

La Jefa de Servicio Jurídico

Silviya Krasimirova Carpio.

(documento firmado electrónicamente al margen)



El Consejo de Gobierno de la CARM, en su sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017, a propuesta conjunta de los Consejeros de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, y de Empleo, Universidades y Empresa, acordó la creación del “Grupo de Trabajo para la Elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería”, como instrumento que permitiese el conocimiento, el análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden la materia.

De esta forma, por encargo del Consejo de Gobierno, con fecha 7 de febrero de 2018, se constituyó este órgano de composición multidisciplinar que, tras realizar un análisis de la situación de partida, comenzó a trabajar en la elaboración de un documento que recogiese la información disponible sobre las actuaciones realizadas y en curso por la administración regional en torno a la mencionada problemática, y configurase y planificase las que resultase necesario acometer en el futuro, tanto de forma inmediata como a medio y a largo plazo, de acuerdo a un orden de prioridades.

Con este objetivo, el grupo de trabajo mantuvo diversas reuniones, llegando finalmente a la elaboración de la versión preliminar del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería, que acordó en su sesión de 5 de octubre de 2018 elevar a Consejo de Gobierno el documento definitivo Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería como instrumento coordinador de las actuaciones y medidas a implementar por los órganos directivos representados en el grupo, para su aprobación, si procede.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de octubre de 2018 quedó enterado de la elaboración del documento del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería Metálica (2018-2028) y de la continuación de los trámites precisos para su aprobación definitiva.

La finalidad de este Plan, en su versión preliminar, es establecer un marco de políticas de acción y preventivas que incluyen acciones orientadas a la restauración y a la prevención de emplazamientos afectados por la minería metálica en el ámbito de los distritos mineros de Mazarrón y de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión. Para ello, se articula en un conjunto de objetivos específicos que se desarrollan a su vez en una serie de acciones o medidas cuantificables. En concreto son 4 objetivos específicos que llevan asociadas 30 acciones.



Por otro lado, la versión preliminar del PRASAM incluye dentro del Objetivo específico 1, de promover el conocimiento y la mejora en la gestión de emplazamientos afectados por la minería metálica, la Acción 02, que prevé la elaboración de un Plan de Comunicación, Información y Participación dirigido a la ciudadanía residente en el ámbito del Plan, para cuya implementación deben establecerse los canales adecuados para llevar a efecto realmente la comunicación y participación de la ciudadanía y en la que figuran como responsables de su elaboración las Direcciones Generales de Energía, Actividad Industrial y Minera, de Salud Pública y Adicciones, de Medio Ambiente y Mar Menor, de Bienes Culturales, de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, y de Medio Natural.

La creación de un Comité de Participación Social es uno de los instrumentos que pueden enriquecer y mejorar la versión preliminar del PRASAM elaborada de forma paralela a su tramitación, a la vez que puede ayudar a trasladar a los diferentes agentes sociales la propuesta de acciones incluida y recoger sus propuestas de mejora o priorización teniendo en cuenta e integrando los diferentes intereses y usos que conviven en la Sierra Minera de Cartagena-La Unión y Distrito Minero de Mazarrón.

Dado que la versión preliminar elaborada del PRASAM de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno el pasado 10 de octubre de 2018 debe someterse a la tramitación correspondiente previa a su aprobación definitiva, los centros directivos responsables de impulsar esta acción, y que integran el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del PRASAM, consideraron fundamental impulsar, con carácter previo a su aprobación, determinados instrumentos incluidos en algunas de las acciones que mejorarán y enriquecerán la versión preliminar del PRASAM y ayudarán a la toma de decisiones y al análisis de alternativas en el diseño final de determinadas acciones.

Así, los centros directivos responsables del impulso de la acción 11 del PRASAM, propusieron en la reunión del Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, celebrada el pasado 21 de diciembre de 2018 la creación de un Comité de expertos y de un Comité de participación social, tal y como se recoge en el Acta de la reunión celebrada bajo la presidencia de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

Posteriormente, y bajo la presidencia ya de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, se incluyó por la Presidencia en el punto 6 del orden del día de la reunión de 14 de marzo de



2019, la Creación del Comité de Participación Social, de conformidad con lo acordado en la reunión de 21 de diciembre de 2018, incluyendo borrador de texto para su creación.

En relación con este punto, el grupo de trabajo, acordó:

"6. Borrador de orden de creación de comité de participación social dentro de la acción 2 del PRASAM.

Se ha remitido a los miembros del Grupo de Trabajo el borrador de propuesta de creación de comité de participación social de la Sierra Minera dentro de la acción 2 del PRASAM, se comenta que es una acción compartida que proponen todas las Direcciones Generales de las distintas Consejerías que forman parte de Grupo de Trabajo y que está abierta a comentarios y precisiones ya que es una propuesta de todos, por lo que se puede tramitar como Orden de las distintas Consejerías o como Acuerdo del Consejo de Gobierno.

La Vicesecretaria, D^a Ana Tudela indica que la creación de dicho comité de participación social de la Sierra Minera más que como Orden se debería tramitar como acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM.

La Subdirectora de Medio Ambiente, D^a M^a Encarnación Molina lee el articulado del borrador sobre composición y régimen de funcionamiento y se realizan aportaciones al borrador apuntadas por los miembros del Grupo de Trabajo sobre el número de representantes de dicho comité sin perjuicio de que pueda ampliarse su composición por el mecanismo establecido en el articulado, y sobre la posibilidad de reunirse, además de un mínimo de dos veces al año, a iniciativa del presidente o cuando lo solicite un mínimo de un tercio de sus miembros.

Se acuerda que los miembros del Grupo de Trabajo puedan hacer más aportaciones al borrador del acuerdo de creación del comité de participación social hasta el día 21 de marzo de 2019, en cuyo caso se traería de nuevo el borrador con dichas aportaciones a la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

El Grupo de Trabajo acuerda que de no hacerse nuevas aportaciones en los próximos días se eleve el borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno para la creación del comité de participación social de la Sierra Minera dentro de la acción 2 del PRASAM a la Secretaría General para su tramitación".

La adecuada compatibilización de usos en base a los usos actuales, especialmente el urbano y el minero, la vocación del territorio, y los usos futuros resultado de las protecciones de la Sierra Minera, sobre la base de los correspondientes análisis de riesgos en función de los diferentes usos, sitúan a la Sierra Minera como un área clave en las estrategias y planes de desarrollo regional, con relevante significación en términos de mejora de la calidad de vida de los núcleos y expectativas de desarrollo económico, turístico y de empleo.

Por este motivo, la problemática socio-ambiental y de incertidumbre que hoy alberga la Sierra Minera y sus núcleos de población, tiene importantes repercusiones económicas y sociales que es fundamental tener en cuenta e integrar en las soluciones que se adopten.

Se precisa para ello la creación de un foro de participación social en el que tengan voz el conjunto de intereses económicos, sociales y vecinales, que favorezca el diálogo, la participación social, el intercambio de información y del conocimiento, y la búsqueda de soluciones a la problemática de la Sierra Minera y su área de influencia, sobre la base del conocimiento, para la adopción de medidas de rehabilitación y gestión, de compatibilización de usos, de conservación y recuperación de sus valores naturales, paisajísticos y culturales, y para lograr el establecimiento de modelos de desarrollo sostenible en los diferentes sectores económicos y sociales.



Sus representantes podrán expresar a través de este Comité, sus inquietudes y propuestas, y aportarán la perspectiva necesaria para un enfoque integral de las actuaciones que deben acometerse.

De esta manera, junto al criterio técnico-científico que emane del Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, los órganos administrativos responsables de la toma de decisiones públicas podrán contar además con la valoración y la participación de múltiples agentes sociales, sindicales, económicos y vecinales que, afectados por el problema, deben también formar parte de su solución.

De conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional modificado por el Decreto del Presidente n.º 2/2019, de 27 de febrero, las Direcciones Generales que integran el Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, proponentes de la creación del comité de expertos ostentan competencias vinculadas o relacionadas con los fines del mismo.

El artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno, disponiendo, asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

Por lo expuesto, resulta procedente crear el comité de participación social de la Sierra Minera para contar con la valoración y participación de los distintos agentes sociales, sindicales, económicos y vecinales afectados, en el que tengan voz el conjunto de intereses económicos, sociales y vecinales, que favorezca el diálogo, la participación social, el intercambio de información y del conocimiento, y la búsqueda de soluciones a la problemática de la Sierra Minera y su área de influencia, sobre la base del conocimiento científico en la selección, priorización y ejecución de acciones dirigidas a la recuperación de los emplazamientos afectados por la minería metálica, con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional y de otras Administraciones Públicas y con la participación de los centros directivos relacionados con estas materias, para sumar conocimientos en la evaluación de riesgos y remediación de emplazamientos afectados por la minería metálica, en integración paisajística, en seguridad minera, en restauración del medio natural afectado, en hidrología, etc., y en definitiva en todas aquellas materias que contribuyan a la consecución del objetivo definido, para la adopción de medidas de rehabilitación y gestión, de compatibilización de usos, de conservación y recuperación de sus valores naturales, paisajísticos y culturales, y para lograr el establecimiento de modelos de desarrollo sostenible en los diferentes sectores económicos y sociales.

**La Directora General de Energía
y Actividad Industrial y Minera**

Esther Marín Gómez

**El Director General de Medio Ambiente y Mar
Menor**

Antonio Luengo Zapata

16/04/2019 14:21:09
17/04/2019 14:19:44

16/04/2019 10:21:23 LÓPEZ SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO
17/04/2019 13:11:37 LUENGO ZAPATA, ANTONIO

15/04/2019 19:44:11 VICENTE LÓPEZ, JOSÉ CARLOS
17/04/2019 11:26:31 ROSARIO MESQUER, CONSOLACIÓN

MARIN GOMEZ, ESTHER
FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos>, e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24710ec610b74c39-b197-0b5056916280

MARTIN GOMEZ, ESTREX 15/04/2019 19:04:11 VICENTE LOPEZ, JOSE CARLOS 16/04/2019 10:27:23 JUAN ANTONIO 16/04/2019 14:21:49
FERNANDEZ LIADO, JOSE ANTONIO 17/04/2019 11:28:31 ROSARIO MESAHER, CONSOLACION 17/04/2019 13:11:37 JUAN ANTONIO 17/04/2019 14:19:47
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-34710ce-410b-7d39-4197-00036666280



**El Director General de Salud Pública
Y Adicciones**

José Carlos Vicente López

**El Director General de Ordenación
del Territorio, Arquitectura y Vivienda**

José Antonio Fernández Liadó

La Directora General de Medio Natural

Consolación Rosauero Meseguer

El Director General de Bienes Culturales

Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA SIERRA MINERA.

El Consejo de Gobierno de la CARM, en su sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017, a propuesta conjunta de los Consejeros de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, y de Empleo, Universidades y Empresa, acordó la creación del "Grupo de Trabajo para la Elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería", como instrumento que permitiese el conocimiento, el análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden la materia.

De esta forma, por encargo del Consejo de Gobierno, con fecha 7 de febrero de 2018, se constituyó este órgano de composición multidisciplinar que, tras realizar un análisis de la situación de partida, comenzó a trabajar en la elaboración de un documento que recogiese la información disponible sobre las actuaciones realizadas y en curso por la administración regional en torno a la mencionada problemática, y configurase y planificase las que resultase necesario acometer en el futuro, tanto de forma inmediata como a medio y a largo plazo, de acuerdo a un orden de prioridades.

Con este objetivo, el grupo de trabajo mantuvo diversas reuniones, llegando finalmente a la elaboración de la versión preliminar del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería, que acordó en su sesión de 5 de octubre de 2018 que se elevase dicha versión al Consejo de Gobierno. Así, se dio cuenta al Consejo de Gobierno de dicha versión preliminar, en su reunión de 10 de octubre de 2018, acordando el Consejo de Gobierno se iniciasen los trámites correspondientes para su aprobación.

La finalidad de este Plan, en su versión preliminar, es establecer un marco de políticas de acción y preventivas que incluyen acciones orientadas a la restauración y a la prevención de emplazamientos afectados por la minería metálica en el ámbito de los distritos mineros de Mazarrón y de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión. Para ello, se articula en un conjunto de objetivos específicos que se desarrollan a su vez en una serie de acciones o medidas cuantificables. En concreto son 4 objetivos específicos que llevan asociadas 30 acciones.

Dado que la versión preliminar elaborada del PRASAM de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno el pasado 10 de octubre de 2018 debe someterse a la tramitación correspondiente previa a su aprobación definitiva, los centros directivos responsables de impulsar esta acción, y que integran el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del PRASAM, consideraron fundamental impulsar, con carácter previo a su aprobación, determinados instrumentos incluidos en algunas de las acciones que mejorarán y enriquecerán la versión preliminar del PRASAM y ayudarán a la toma de decisiones y al análisis de alternativas en el diseño final de determinadas acciones.

Por ello, el Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, en su reunión de 21 de diciembre de 2018 propuso la creación de un Comité de expertos, y de un Comité de Participación Social.

El pasado 10 de abril, a propuesta de las Direcciones Generales de Energía, Actividad Industrial y Minera, de Salud Pública y Adicciones, de Medio Ambiente y Mar Menor, de Bienes Culturales, de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, y de





Medio Natural, el Consejo de Gobierno ha acordado la creación del Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, para el asesoramiento científico a las administraciones competentes en la selección, priorización y ejecución de acciones dirigidas a la recuperación de los emplazamientos afectados por estas actividades mineras.

La versión preliminar del PRASAM incluye dentro del Objetivo específico 1, de promover el conocimiento y la mejora en la gestión de emplazamientos afectados por la minería metálica, la Acción 02, que prevé la elaboración de un Plan de Comunicación, Información y Participación dirigido a la ciudadanía residente en el ámbito del Plan, para cuya implementación deben establecerse los canales adecuados para llevar a efecto realmente la comunicación y participación de la ciudadanía y en la que figuran como responsables de su elaboración las Direcciones Generales de Energía, Actividad Industrial y Minera, de Salud Pública y Adicciones, de Medio Ambiente y Mar Menor, de Bienes Culturales, de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, y de Medio Natural.

Así, la creación de un Comité de Participación Social es otro de los instrumentos incluidos entre las acciones del PRASAM, que pueden enriquecer y mejorar la versión preliminar elaborada, de forma paralela a su tramitación, a la vez que puede ayudar a trasladar a los diferentes agentes sociales la propuesta de acciones incluida y recoger sus propuestas de mejora o priorización teniendo en cuenta e integrando los diferentes intereses y usos que conviven en la Sierra Minera de Cartagena-La Unión y Distrito Minero de Mazarrón.

Efectivamente, para la selección y priorización de las acciones a desarrollar en el ámbito de aplicación de este Plan, hay que tener en cuenta en la actualidad los diversos usos que convergen, principalmente minero y urbano, así como los diferentes riesgos por la erosión eólica e hídrica de estos emplazamientos para las poblaciones y ecosistemas que se encuentran en el entorno de estos emplazamientos o en las masas de agua costeras circundantes, y las diferentes protecciones existentes, derivadas de los instrumentos de ordenación territorial aprobados, protección por riesgos de la minería, protección forestal, protección de cauces, y en la Declaración como Bien de Interés Cultural existente.

La adecuada compatibilización de usos en base a los usos actuales, especialmente el urbano y el minero, la vocación del territorio, y los usos futuros resultado de las protecciones de la Sierra Minera (DOPTL, BIC), sobre la base de los correspondientes análisis de riesgos en función de los diferentes usos, sitúan a la Sierra Minera como un área clave en las estrategias y planes de desarrollo regional, con relevante significación en términos de mejora de la calidad de vida de los núcleos y expectativas de desarrollo económico, turístico y de empleo.

Por este motivo, la problemática socio-ambiental que hoy alberga la Sierra Minera y sus núcleos de población, puede tener importantes repercusiones económicas y sociales que es fundamental tener en cuenta e integrar en las soluciones que se adopten.





Así, en el marco de la Acción 02 de la versión preliminar del PRASAM, es conveniente la creación de un foro de participación social en el que tengan voz el conjunto de intereses económicos, sociales y vecinales, que favorezca el diálogo, la participación social, el intercambio de información y del conocimiento, y la búsqueda de soluciones a la problemática de la Sierra Minera y su área de influencia, sobre la base del conocimiento, para la adopción de medidas de rehabilitación y gestión, de compatibilización de usos, de conservación y recuperación de sus valores naturales, paisajísticos y culturales, y para lograr el establecimiento de modelos de desarrollo sostenible en los diferentes sectores económicos y sociales.

Sus representantes podrán expresar a través de este Comité, sus inquietudes y propuestas, y aportarán la perspectiva necesaria para un enfoque integral de las actuaciones que deben acometerse.

De esta manera, junto al criterio técnico-científico que emane del Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, creado el pasado 10 de abril por Acuerdo de Consejo de Gobierno, los órganos administrativos responsables de la toma de decisiones públicas podrán contar además con la valoración y la participación de múltiples agentes sociales, sindicales, económicos y vecinales que, afectados por el problema, deben también formar parte de su solución.

Así, los vocales del grupo de trabajo del PRASAM, de manera complementaria a la propuesta de creación de este Comité de Participación Social que se realizó en la reunión de 21 de diciembre de 2018, propusieron en la reunión de 14 de marzo de 2019 los integrantes de dicho Comité. Se transcribe el tenor literal del Certificado del Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el 14 de marzo de 2019, sobre la creación de este Comité:

"Que según el borrador del acta de la reunión número 11 del Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de recuperación ambiental de suelos afectados por la minería, creado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017, celebrada el 14 de marzo de 2019 y pendiente de aprobación en la siguiente reunión, en su punto número 6 del orden del día se acordó lo siguiente:

"6. Borrador de orden de creación de comité de participación social dentro de la acción 2 del PRASAM.

Se ha remitido a los miembros del Grupo de Trabajo el borrador de propuesta de creación de comité de participación social de la Sierra Minera dentro de la acción 2 del PRASAM, se comenta que es una acción compartida que proponen todas las Direcciones Generales de las distintas Consejerías que forman parte de Grupo de Trabajo y que está abierta a comentarios y precisiones ya que es una propuesta de todos, por lo que se puede tramitar como Orden de las distintas Consejerías o como Acuerdo del Consejo de Gobierno.

La Vicesecretaria, Dª Ana Tudela indica que la creación de dicho comité de participación social de la Sierra Minera más que como Orden se debería tramitar como acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM.

La Subdirectora de Medio Ambiente, Dª Mª Encarnación Molina lee el articulado del borrador sobre composición y régimen de funcionamiento y se realizan aportaciones al borrador apuntadas por los miembros del Grupo de Trabajo sobre el número de representantes de dicho comité sin perjuicio de que pueda ampliarse su composición por el mecanismo establecido en el





articulado, y sobre la posibilidad de reunirse, además de un mínimo de dos veces al año, a iniciativa del presidente o cuando lo solicite un mínimo de un tercio de sus miembros.

Se acuerda que los miembros del Grupo de Trabajo puedan hacer más aportaciones al borrador del acuerdo de creación del comité de participación social de la Sierra Minera hasta el día 21 de marzo de 2019, en cuyo caso se traería de nuevo el borrador con dichas aportaciones a la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

El Grupo de Trabajo acuerda que de no hacerse nuevas aportaciones en los próximos días se eleve el borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno para la creación del comité de participación social de la Sierra Minera dentro de la acción 2 del PRASAM a la Secretaría General para su tramitación".

Por tanto, ya que no se han realizado nuevas aportaciones a las realizadas en la reunión de 14 de marzo, procede incorporar los cambios y modificaciones introducidos por los asistentes a la reunión de 14 de marzo sobre el borrador cuya revisión se incluyó en el punto 6 del Orden del día, y elevar la propuesta para que se adopte el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se cree el referido Comité de Participación Social de la Sierra Minera.

La Subdirectora General de Medio Ambiente,

(Documento firmado electrónicamente)

15/04/2019 08:51:36

AQUINA ARIAS, MARIA ENCARNACION

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.sede.sede.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1332552-546-24cc-12c0-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera

ACTA DE LA NOVENA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR LA MINERÍA, CREADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 22/11/2017, CELEBRADA EL 21/12/18.

Siendo las 11:15 horas del día 21 de diciembre de 2018, en la Sala de Juntas de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, se reúne el Grupo de Trabajo para celebrar su novena sesión, estando presentes los siguientes miembros:

- Presidenta: D^a Esther Marín Gómez. Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera.
- Secretaria: D^a M^a Elena Muñoz Fortuny. Asesora de Apoyo Jurídico.

Vocales:

- Un representante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo con rango de Director General o persona en quien delegue, D. Antonio Ángel Clemente García, Jefe Servicio Ordenación Territorio.
- Un representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente con rango de Director General o persona en quien delegue, D. Antonio Luengo Zapata.
- Un representante de la Consejería competente en materia de medio natural con rango de Director General o persona en quien delegue, D^a Consolación Rosasuro Meseguer.
- Un representante de la Consejería competente en materia de salud pública con rango de Director General o persona en quien delegue, D. José Carlos Vicente López.

Acompañando a los vocales representantes del Grupo de Trabajo asisten los siguientes:

- D. Juan Faustino Martínez Fernández, Director del OISMA. .
- D. Antonio Porras Hernández, técnico de la Dirección General del Agua.
- D. Rafael Sánchez Medrano, Subdirector General Operativo de Industria, Energía y Minas.
- D. León García García. Técnico Responsable de Minas.
- D. Avelino Antonio Navarro Pino, Jefe de Servicio de Minas
- D. José Mora Navarro, Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental.

Comienza la sesión según el Orden del día:

1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE 28 NOVIEMBRE DE 2018

No habiendo ninguna cuestión sobre la misma, queda **aprobada por unanimidad el Acta de la sesión de 28 de noviembre de 2018**

2.- BORRADOR DECRETO-LEY DE MEDIDAS URGENTES EN ESPACIOS AFECTADOS POR LA MINERÍA Y SUELOS CONTAMINADOS.

21/03/2019 15:20:00

21/03/2019 10:38:22 MARIN GOMEZ, ESTHER

MUÑOZ FORTUNY, MARIA ELENA



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los roles de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5005022-4065-010e-3002-005056966280



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera

D^a Esther Marín Gómez expone que habría que establecer un calendario para que cada Dirección General definiera las propuestas de articulado necesarias para poder agilizar la ejecución de las medidas contenidas en el PRASAM.

A continuación cede la palabra a D. Antonio Luengo Zapata quien expone que hay dos temas diferentes: por un lado la contaminación de la sierra minera y la estabilización de los depósitos mineros y, por otro lado, la identificación de los riesgos para la población y el medio ambiente. Informa que han mantenido reuniones con los vecinos de Llano del Beal y que hay dos plataformas: la de afectados por los metales pesados y la asociación de vecinos del Llano del Beal. Explica que ya en el año 84/85 se llevó a cabo la reforestación de una zona y que ésta podría ser ahora una posible acción. Informa que el objetivo del Decreto ley o Resolución (todavía no está definida la forma jurídica) es identificar y minimizar los riesgos. Que les solicitó a los vecinos que presentaran ante la Administración una petición para la identificación de los riesgos y sobre cuál sería el perímetro adecuado para llevar a cabo la actuación. Informa también que se han mantenido reuniones con la propiedad para que se sensibilicen con el tema y porque al final se les va a requerir a ellos que hagan la evaluación de riesgos, como actuales titulares de los terrenos. Igualmente expone que la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor encargó a la UPCT un proyecto para intentar identificar cómo podían acabar los sedimentos en el mar menor y que concretara algún tipo de medida. Indica que el trabajo está prácticamente definido.

Propone que se convoque al Comité de expertos y que por Resolución del Consejero se acuerde su creación y la del Comité de participación social. Explica, a petición de Esther Marín Gómez, cuál sería la composición del Comité de expertos. Así, menciona a: Ángel Faz Cano, Ángel Pérez Ruzafa, Stella Moreno Grau, Cristóbal García García; María José Martínez Sánchez, Manuel Alcaraz Aparicio, Carlos M. Castejón Fernández, Ramón Aragón Rueda y Emilio Trigueros Tornero.

D^a Esther Marín Gómez propone, y así se aprueba por los asistentes a la sesión, la incorporación al Comité de expertos de D. Felipe Macías Vázquez, D. Salvador Morales Ruano y D. Fulgencio y que se curse invitación a la UCAM por si quieren designar un representante en el Comité de expertos.

D. Antonio Luengo Zapata indica que todos los miembros del Comité de expertos tendrían que estar respaldados por el Organismo para el que trabajan. Se abre un debate sobre si sería conveniente proponer directamente al experto para que lo nombren las instituciones o bien que sea la institución quien designe al experto que considere más adecuado.

Indica que habrá que incluir también en la Resolución de creación del Comité de expertos a los técnicos de las diferentes Direcciones Generales que se irán nombrando en función de las necesidades.

Los miembros del Grupo de trabajo proponen que el Comité de participación social se integre, entre otros, por la Fundación de la sierra minera, asociaciones de vecinos y Ayuntamientos. En el Ayuntamiento de Mazarrón se acuerda, a propuesta de D^a Esther Marín Gómez, que se proponga directamente al Ayuntamiento el nombramiento de Pedro Martínez Pagán. Por su

21/03/2019 15:28:00

21/03/2019 10:38:22

MUNOZ FORTUNE, MARIA ELENA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-65089c23-4ba5-09aa-300c-0050569b290





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera

parte, D. Antonio Luengo Zapata informa que va a mandar cartas a los Ayuntamientos para que informen de las asociaciones o colectivos de su respectivo municipio que representen a los afectados por la contaminación de la sierra minera.

D. José Mora Navarro expone que la Resolución de creación de los Comités podría contener, como la del Mar Menor, un mecanismo para que pueda entrar alguien que no esté inicialmente.

Se acuerda que por la Dirección General de Energía y Actividad industrial y Minera se prepare la propuesta de resolución de creación del Comité de expertos y del Comité de participación social.

3- ASUNTOS VARIOS PRASAM

D. Antonio Luengo Zapata informa que se han pedido presupuestos a la UPCT y a la UMU para el encargo de Recopilación de tesis doctorales en el tema de la Sierra Minera.

D. José Mora Navarro informa que se han colocado en 3 puntos del Llano del Beal captadores de aire para la medición de partículas; que se trata de un estudio inicial y que los resultados definitivos, que estarán en un plazo de 15 aproximadamente, se tratarán en el PRASAM. Igualmente expone que a la vista de dichos resultados y sobre la base de los mismos se preparará un pliego de condiciones para realizar un estudio que abarque al menos el período de un año”

D. José Carlos Vicente López informa que ya pueden avanzar los resultados preliminares del estudio epidemiológico y que la conclusión es que los resultados no son alarmantes; que la vigilancia a nivel de salud sería básicamente de seguimiento de un pequeño grupo de personas. Informa igualmente que en el marco de la comisión paritaria con la Dirección General de Educación han solicitado que les facilite un esquema y un argumentario de los criterios de inclusión de los 60 de 260 niños en el programa de necesidades educativas especiales.

D. Antonio Luengo Zapata plantea la cuestión sobre si sería oportuno empezar a establecer niveles genéricos de referencia en la sierra minera. Se plantea un debate sobre este tema:

- D. José Mora Navarro explica que la ley dispone que hay que establecer niveles genéricos de referencia en función del uso y que el nivel genérico de referencia es el nivel a partir del cual se considera que puede haber un riesgo y en consecuencia determinar las medidas a adoptar.

- D^a Consolación Rosasuro Meseguer opina que antes habrá que determinar cuál va a ser el uso del suelo.

-D. Rafael Sánchez Medrano indica que ya existe en la Sierra Minera de Cartagena y La Unión un contenido natural en metales pesados elevado, consecuencia de los yacimientos minerales existentes y que se encuentran aflorantes en el terreno desde su formación hace miles de años. Pregunta por el concepto y por cómo se establecería el nivel de referencia en estos casos ya que en su opinión no puede ser el mismo que en otras zonas de la Región donde no hay yacimientos minerales.

-D. José Mora Navarro contesta que el nivel de referencia se establece en función del uso del terreno en cuestión.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera

-.Antonio Luengo Zapata explica que van a pedir al propietario catastral del suelo que haga un análisis del riesgo de su parcela.

D. José Mora Navarro precisa que la DG de Medio Ambiente y Mar Menor, en su caso, solicitaría los análisis de riesgos a los propietarios de los suelos, fuera de zona de uso minero y que en zona de uso minero, entendía que debería ser Minas. Indica también que las solicitudes se deberían realizar a través de los Ayuntamientos, al objeto de facilitar la identificación de los propietarios.

D. Rafael Sánchez Medrano expone que para la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera resulta irrelevante la calificación del suelo que haya realizado el Ayuntamiento de Cartagena en su Planeamiento General, porque de hecho hay gran cantidad de hectáreas en la Sierra Minera que están calificadas en dicho Plan como suelo minero y no existen ni concesiones mineras ni se ha trabajado nunca en actividad minera. Además, esta Dirección General no tiene la competencia sobre suelos contaminados, que por Decreto Regional corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor."

"D. Antonio Ángel Clemente García, indica que durante la tramitación del Plan General de Ordenación, en la fase de alegaciones, se podría haber alegado que no se calificara como suelo minero aquel suelo que no tuviera esas características."

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a Esther Marín Gómez solicita a los asistentes que preparen y envíen antes de la próxima reunión del grupo de trabajo el borrador de articulado del Decreto ley de medidas urgentes en espacios afectados por la minería y suelos contaminados.

Se acuerda fijar la próxima reunión del grupo de trabajo para el 4 de febrero de 2019 a las 12 horas.

En Murcia, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de 2018

Vº Bº LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

Esther Marín Gómez

M^a Elena Muñoz Fortuny

21/03/2019 15:28:00

21/03/2019 10:38:22 MARIA GOMEZ, ESTHER

MUÑOZ FORTUNY, MARIA ELENA



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificador/documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5089623-4065-091e-1082-005056964280



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

ANTONIA DOLORES GARCÍA LÓPEZ, TÉCNICA CONSULTORA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE SUELOS AFECTADOS POR LA MINERÍA, CREADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CERTIFICO:

Que según el borrador del acta de la reunión número 11 del Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de recuperación ambiental de suelos afectados por la minería, creado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017, celebrada el 14 de marzo de 2019 y pendiente de aprobación en la siguiente reunión, en su punto número 6 del orden del día se acordó lo siguiente:

“6. Borrador de orden de creación de comité de participación social dentro de la acción 2 del PRASAM.

Se ha remitido a los miembros del Grupo de Trabajo el borrador de propuesta de creación de comité de participación social de la Sierra Minera dentro de la acción 2 del PRASAM, se comenta que es una acción compartida que proponen todas las Direcciones Generales de las distintas Consejerías que forman parte de Grupo de Trabajo y que está abierta a comentarios y precisiones ya que es una propuesta de todos, por lo que se puede tramitar como Orden de las distintas Consejerías o como Acuerdo del Consejo de Gobierno.

La Vicesecretaria, D^a Ana Tudela indica que la creación de dicho comité de participación social de la Sierra Minera más que como Orden se debería tramitar como acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM.

La Subdirectora de Medio Ambiente, D^a M^a Encarnación Molina lee el articulado del borrador sobre composición y régimen de funcionamiento y se realizan aportaciones al borrador apuntadas por los miembros del Grupo de Trabajo sobre el número de representantes de dicho comité sin perjuicio de que pueda ampliarse su composición por el mecanismo establecido en el articulado, y sobre la posibilidad de reunirse, además de un mínimo de dos veces al año, a iniciativa del presidente o cuando lo solicite un mínimo de un tercio de sus miembros.

Se acuerda que los miembros del Grupo de Trabajo puedan hacer más aportaciones al borrador del acuerdo de creación del comité de participación social hasta el día 21 de marzo de 2019, en cuyo caso se traería de nuevo el borrador con dichas aportaciones a la próxima reunión del Grupo de Trabajo.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

El Grupo de Trabajo acuerda que de no hacerse nuevas aportaciones en los próximos días se eleve el borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno para la creación del comité de participación social de la Sierra Minera dentro de la acción 2 del PRASAM a la Secretaría General para su tramitación".

Y para que conste y su elevación a Secretaría General, expido la presente certificación, en Murcia, en la fecha señalada al margen.

VºBº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Antonio Luengo Zapata

Antonia Dolores García López

Firmado electrónicamente

GARCÍA LÓPEZ, ANTONIA DOLORES 12/04/2019 14:02:30 LUENGO ZAPATA, ANTONIO 12/04/2019 14:12:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 24846-4169299-5d1c-8a82-916c-00505696280

